No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.1244-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. con ficha BP. 26005392.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500241733
Fecha de Expedición: 15/07/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $60.000.000
Compromiso que respalda: 4173/2…00/2.3.2.02.009/63010010011/BP-260053921010105
Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo __
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definido en el parágrafo tercero del artículo 3 como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

en el numeral 16 en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, pretendiendo desarrollar proyectos estratégicos abarcando la Secretaria, a través de los cuales debe interactuar tanto con los funcionarios de la entidad como con la población en general para llevar a cabo dichos proyectos, es así que debe programar, liderar y organizar diferentes eventos y actividades que permitan un buen desarrollo de la socialización desde la fase diagnostica y participativa en la determinación de estrategias, así como las referentes a la implementación de los programas que se requieren para dar cumplimiento a dichas actividades.

De igual forma, en los Artículos 190 y 191 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, a saber:

> *"Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales. 2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento. 2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales. 4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio. 5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales. 6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia. 8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal. 9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10.Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios. 11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, 12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes. 13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana. 14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. 15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es así que, en cumplimiento de las anteriores funciones, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación adelantara proceso contractual para el realizar la entrega de herramienta de consulta didáctica y educativa mediante cartillas normativas, instructivos y guías para organismos comunales.

Que la personería jurídica N°2320 de 29 de diciembre del 2004 del ministerio del interior y de justicia en el articulo 2 naturaleza, la federación de asociación de juntas de acción comunal es un organismo comunal de tercer grado, reconocida por el ministerio del interior y de justicia , es un organización cívica social y comunitaria de gestión social , sin animo de lucro , de naturaleza solidaria , con personería jurídica y patrimonio propio integrado por las asociaciones de juntas de acción comunal de su territorio que libremente se afilien , para aunar esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral , sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que la personería jurídica N°2320 de 29 de diciembre del 2004 del ministerio del interior y de justicia en su artículo 6 la federación es importantes resaltar algunos objetivos: a) Representar a las asociaciones de Juntas de Acción comunal, ante las autoridades del Municipio.b) Promover la constitución de asociaciones de juntas de acción comunal, asesorarlas en su organización e impulsar el desarrollo de sus actividades comunitarias. C) Promover, coordinar y ejecutar campañas de capacitación para sus afiliados en materia de acción comunal y en los planes y programas que sean de interés común. G) Realizar alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y en el desarrollo de la comunidad, igualmente podrá establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas publicas o privadas de nivel internación .K) La Federación en cumplimiento de sus objetivos podrá hacer convenios con entidades privadas y publicas en general ; contratar , subcontratar y/o realizar uniones temporales con otras asociaciones comunales, Juntas de acción comunal, asociaciones , federaciones y/o fundaciones , ONG acorde con las directrices de la asamblea , I) Celebras contratos con empresas publicas y privadas del orden internacional , nacional ,Departamental , Municipal y local con el animo de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios territoriales de desarrollo

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, pretendiendo desarrollar proyectos estratégicos abarcando la Secretaría, a través de los cuales debe interactuar tanto con los funcionarios de la entidad como con la población en general para llevar a cabo dichos proyectos, es así que debe programar, liderar y organizar diferentes eventos y actividades que permitan un buen desarrollo de la socialización desde la fase diagnóstica y participativa en la determinación de estrategias, así como las referentes a la implementación de los programas que se requieren para dar cumplimiento a dichas actividades.

Los organismos de acción comunal y las juntas de acción comunal, como expresión de participación ciudadana organizada, cumplen un papel esencial en la construcción de tejido social, la gestión del desarrollo local y la interlocución entre el Estado y las comunidades. En este contexto, resulta prioritario fortalecer sus capacidades normativas y administrativas mediante herramientas claras, prácticas y actualizadas que sirvan como referente para el ejercicio transparente y eficiente de su gestión.

El fortalecimiento organizativo de los organismos de acción comunal requiere herramientas prácticas que les permitan operar conforme al marco normativo vigente. La entrega de cartillas que compilen la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023, así como instructivos, formatos y guías para la gestión interna, constituye una acción estratégica para optimizar sus procesos administrativos, legales y de rendición de cuentas.

Mediante esta herramienta de consulta, que se entrega a través de las cartillas, se busca brindar a los miembros de las Juntas y asociaciones comunales una referencia clara, accesible y unificada sobre los procedimientos y obligaciones que rigen su funcionamiento. Además, promueve la transparencia, fortalece la legalidad de sus actos y mejora su capacidad para interactuar con entidades públicas.

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de "democrática, participativa y pluralista", declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía, entre ellos, las Juntas Administradoras Locales.

Según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 de su artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado."

	PROCESO INTERNO	**NOMBRE**	**Actividades**	**Ruta Crítica Si/No**	**Código POSPRE**	**Denominación POSPRE**	**Código FONDO**	**Denominación FONDO**	**Valor Actividades**	**VALOR TOTAL**	**PERIODO**	**MODALIDAD**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID 18660	Cartillas normatividad JAC Subpromo	Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali.	Adquirir material de consulta para las organizaciones comunales. por cambio de Ley. Suministro de cartillas con la normatividad comunal vigente, para el fortalecimiento de los organismos comunales de 1er y 2do grado constituidos en Santiago de Cali.	No	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.1.0.00	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 60.000.000	**$ 60.000.000**	julio	CONVENIO SOLIDARIO-

2. Conveniencia

Con el propósito de fortalecer el tejido organizativo comunitario en el municipio de Santiago de Cali, se hace necesaria la celebración de un convenio solidario con la Federación Comunal, orientado a "**Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario."**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El convenio busca contribuir a la apropiación de funciones misionales por parte de las Juntas de Acción Comunal, facilitando contenidos y metodologías prácticas, accesibles y contextualizadas, que fortalezcan sus capacidades en áreas clave para su funcionamiento y sostenibilidad. Este proceso se enmarca dentro de las estrategias de fortalecimiento de la participación ciudadana, el desarrollo territorial con enfoque comunitario y la gobernanza local..

Dado el carácter solidario del convenio y la naturaleza representativa de la Federación Comunal como organización de segundo grado que agrupa, acompaña y representa a las Juntas de Acción Comunal del municipio, no se requiere exigir experiencia previa como condición para su vinculación. Su legitimidad, trayectoria comunitaria y conocimiento del contexto territorial la facultan como actor idóneo para la ejecución de este tipo de acciones, en concordancia con los principios de asociatividad, colaboración y corresponsabilidad.

En consecuencia, se considera procedente la suscripción del presente convenio solidario como un mecanismo eficaz, legal y pertinente para el cumplimiento de los fines misionales institucionales en materia de fortalecimiento organizativo y participación ciudadana.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer sus funciones la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana formuló el siguiente proyecto: Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. con ficha BP. 26005392.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Esta alternativa se considera la más adecuada, ya que permite aunar esfuerzos con una organización de segundo grado que agrupa, representa y acompaña a las Juntas de Acción Comunal, garantizando legitimidad, pertinencia territorial y conexión directa con la población objetivo. Además, se alinea con los principios de solidaridad, colaboración y fortalecimiento del tejido social.

Es decir, se determinó que el convenio solidario es la alternativa más idónea, eficiente y coherente con el propósito de fortalecer las organizaciones comunales, mediante la elaboración y entrega de herramientas pedagógicas y operativas adaptadas a sus necesidades reales, promoviendo así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 82101800 - Servicios de agencia de publicidad
- 82101801 - Servicios de campañas publicitarias
- 82101500 - Publicidad impresa
- 82101600 - Publicidad difundida
- 82121505 - Impresión promocional o publicitaria
- 82121506 - Impresión de publicaciones
- 82151701 - Servicios de actuación
- 93141500- Desarrollo y servicios sociales

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18660

Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali..

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación que sustenta las decisiones tomadas en torno al proceso de contratación. Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONVENIO

"**Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo comunitario." en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento a los organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado de Santiago de Cali. con ficha BP. 26005392.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

La presente cartilla tiene como finalidad servir como una herramienta pedagógica y orientadora para todos los actores vinculados a la acción comunal, especialmente dignatarios, afiliados, líderes comunitarios, jóvenes, mujeres, personas mayores y demás miembros de la comunidad interesados en fortalecer los procesos organizativos y participativos en sus territorios.

El contenido de la cartilla abarca los aspectos fundamentales del funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC), incluyendo:

- Marco normativo (Ley 2166 de 2021, Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Resolución 0279 de 2025 y demás norma complementarias).
- Objetivos, Principios, Derechos y Deberes de las organizaciones y sus afiliados.
- Estructura organizativa y funciones de los dignatarios.
- Procedimientos para la elección y renovación de los órganos comunales.
- Lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos comunitarios.
- Mecanismos de participación ciudadana y control social.
- Estrategias para el fortalecimiento de la democracia participativa y la convivencia comunitaria

La cartilla está diseñada para ser utilizada tanto en procesos de formación como en espacios de consulta cotidiana, adaptándose a distintos contextos territoriales, ya sean rurales, urbanos o periurbanos. También puede ser empleada por entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos de cooperación que apoyen el desarrollo local.

De lo anterior su alcance es **informar, capacitar y empoderar** a los ciudadanos en torno al quehacer comunal, promoviendo una gestión comunitaria eficiente, transparente, participativa y orientada al bien común.

9.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del presente convenio es de sesenta (60) días calendario, y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio solidario es por la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($84.000.000)** se compone de la siguiente manera:

Aporte en dinero de la Secretaria de Desarrollo Territorial:Entrega de cartillas con la normatividad comunal vigente, conforme los contenidos y diseños definidos entre las partes previamente.	Número	2000	$ 30.000	$ 60.000.000

Primero: Corresponde a los aportes económicos efectuados por el Distrito Santiago de Cali por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000**) para lo cual EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, y que cuenta con el Certificado de Disponibilidad N° 3500241733 de 15 de Julio del 2025 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Fuente: Construcción del autor.

El presente Convenio se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500241733	15/07/2025	$60.000.000	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63010010011/BP260053921010105	31/12/2025

El Distrito de Santiago de Cali establece los siguientes tributos, por concepto de estampillas y otros para el presente proceso es:

Concepto	Valor
Pro bienestar del Adulto mayor	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.0%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro Justicia Familiar	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro UniPacifico	0.5%

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas. El valor consignado en la Fiducia en el que será la base para la compra y recarga para las tarjetas del presente Convenio Interadministrativo.

SEGUNDO: Los aportes realizados por parte de la FEDERACION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI , para el presente Convenio Interadministrativo se encuentra representados con aportes en especie

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Aporte en recurso humano de la Federación de Acción Comunal de Santiago de Cali: Redacción, diseño y edición de la cartilla	Número	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000

Estos aportes en ESPECIE, están cuantificados por la Suma de: **veinticuatro millones de pesos mcte (24.000.000)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objeto Contractual: Aunar esfuerzos para la elaboración, implementación y entrega de cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas, orientadas a fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones de acción comunal, mediante herramientas prácticas y accesibles que contribuyan a la apropiación de sus funciones, la estandarización de procesos internos, la toma de decisiones colectivas y el cumplimiento de sus deberes estatutarios, fomentando así la participación ciudadana, la transparencia y el desarrollo comunitario."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Aporte en recurso humano de la Federación de Acción Comunal de Santiago de Cali: Redacción, diseño y edición de la cartilla	Número	8	$ 3.000.000	$ 24.000.000
2	Aporte en dinero de la Secretaria de Desarrollo Territorial:Entrega de cartillas con la normatividad comunal vigente, conforme los contenidos y diseños definidos entre las partes previamente.	Número	2000	$ 30.000	$ 60.000.000
	TOTAL:				**$ 84.000.000**

NOTAS:	Cartillas que contienen la normatividad comunal vigente comentada, formatos modelos y guias de consulta para procesos internos de los organismos comunales, modelo de plan estratégico de desarrollo comunal y comunitario, modelo plan de acción para organismos comunales, propuesta de contenido temático para la formación comunal (60 hrs), diseñada en papel bond 90 grs, alta blancura, impresa a 2 tintas, encuadernadas.
	El contratista debe tener en cuenta las estampillas y demás descuntos de Ley realizados por la Alcaldia.*
	El valor unitario debe incluir el IVA caso que el contratista sea agente retenedor.

* Estampillas vigentes

Concepto	Valor
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro UniPacifico	0,50%
Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de timbre	0,50%

9.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana desembolsará través de transferencia al tipo de ahorros Numero 4-690-30-14808-6, la cual se encuentra activa desde hace un año según certificación bancaria adjunta.

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales, previo a que la supervisión y/o interventor emita su informe de verificación.
2. Un segundo desembolso del 70% de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a la finalización del contrato, previa entrega de un Informe final técnico y financiero, con sus respectivos soportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio será en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle).

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FEDERACIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1. Entregar a todo costo, 2000 cartillas con normatividad comunal vigente, según las especificaciones técnicas establecidas, para dignatarios de organismos comunales, dentro de los términos indicados.
2. Elaborar el contenido de las cartillas de manera clara, pedagógica y fiel a la normatividad vigente, incluyendo como mínimo: Ley 2166 de 2021 (Estatuto de Acción Comunal). Decreto Reglamentario 1501 de 2023. Lineamientos básicos para la gestión administrativa, procesos internos, participación y rendición de cuentas de las JAC y ASOJUNTAS.
3. Coordinar con la entidad contratante el proceso de revisión técnica y jurídica del material antes de impresión, garantizando la fidelidad normativa y pertinencia de los instructivos incluidos.
4. Diseñar las cartillas con criterios de accesibilidad visual, claridad tipográfica y diagramación amigable para facilitar su comprensión por parte de líderes comunales con diferentes niveles de formación.
5. Imprimir las cartillas con los materiales, acabados y especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante, garantizando: Calidad de papel y portada. Legibilidad y durabilidad del material impreso. Cantidad acordada en el contrato.
6. Entregar las cartillas empacadas, organizadas y rotuladas de forma que se facilite su posterior distribución a los organismos comunales beneficiarios. La entrega se deberá realizar en el(los) sitio(s) definido(s) por la entidad.
7. Entregar las cartillas junto con el acta de entrega firmada por el representante de la entidad contratante, que incluya detalle de la cantidad, lugar y fecha de recepción.
8. Responder por correcciones de forma o contenido que deban realizarse antes de la impresión final, sin generar costos adicionales para la entidad.
9. Garantizar que el diseño y materiales elaborados no infringen derechos de autor. El contenido final será propiedad de la entidad contratante, quien podrá reproducirlo y distribuirlo libremente con fines institucionales y comunitarios.
10. Guardar reserva sobre la información institucional y los datos de contacto de las organizaciones comunales que puedan ser conocidos en el marco del contrato

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LA FEDERACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Coordinar las acciones necesarias que permitan la elaboración, implementación y entrega de las cartillas, instructivos, formatos y guías pedagógicas y operativas definidas en el convenio.
2. Articular a las organizaciones de acción comunal beneficiarias para garantizar su participación activa en el desarrollo de las actividades.
3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y logísticas que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Participar en el seguimiento y evaluación del avance y los resultados obtenidos, de manera conjunta con la Alcaldía.
5. La federación deberá acatar las recomendaciones que imparta la secretaria a través del funcionario designado para ejercer el control y supervisión del contrato.
6. La federación deberá hacer uso racional de los recursos e insumos que se le pongan a disposición para la ejecución del proyecto.
7. La federación deberá presentar informes al supervisor y material fotográfico.

9.9 COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

1. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del Convenio, según la forma de pago y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

9.10 CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS COMUNES

1. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo de cada uno de los que se encuentra a cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el CONVENIDO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Las contrataciones que celebre el CONVENIDO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
5. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
6. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
7. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual permite que las entidades territoriales celebren convenios con organizaciones sociales sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés

público conforme a sus planes de desarrollo.

Igualmente, se sustenta en lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, que define los convenios solidarios como mecanismos de complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Adicionalmente, se acoge lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica que las garantías no son obligatorias en la contratación directa ni en convenios interadministrativos o de asociación con entidades sin ánimo de lucro, siempre que la entidad lo considere pertinente conforme a la naturaleza del objeto contractual.

La contratación se enmarca dentro de las políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana y organización comunal establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, y se formaliza mediante un convenio solidario con la Federación Comunal del Municipio de Santiago de Cali, organización de segundo grado que representa, acompaña y articula a las Juntas de Acción Comunal del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

12.2 EXPERIENCIA

N/A

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

12.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con la ficha EBI No. BP-26005396. vigencia 2025.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

l artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Por tanto, El Distrito – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se acoge a lo contemplado en esta disposición, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo la Secretaria considera exigir la constitución de garantías en consideración al contenido del objeto previsto para la presente contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubra los siguientes amparos.

1) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**, En valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato.
2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, amparo que se extenderá por el plazo del mismo y tres (3) años más.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*
N/A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de contratación directa no es aplicable acuerdos comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Julio de 2025.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Comité Estructurador,

ROL FINANCIERO

ZULLY JHOANA VALENCIA VENTE

ROL TÉCNICO

ANGELA MARIA VICTORIA

ROL JURÍDICO

DARLING STEFANNY ARRECHEA BATIOJA

Proyectó: Darling Stefanny Arrechea Batioja- Contratista
Revisó : Ruben Dario Balanta-contratista
David Ballesteros Palechor – Contratista
Aprobó. Yulian Valencia Buitrago – jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.